



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0601-2026-MDE

La Esperanza, 26 de junio del 2026

VISTO;

El Informe N° 000233-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe N° 000128-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; Informe Legal N° 000408-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 002771-2026-MDE-ALD-GM; documentos relacionados con la **DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA MZ N15 LT10 DEL AA.HH. VIRGEN SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, con CUI 2567520, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° y los incisos 6 y 33 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad";

Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 39, en paridad con el artículo 43 del cuerpo legal acotado, prescribe: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de interés administrativo";

Que, el Reglamento de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 185. Supervisión de consultorías de obras 185.1. La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor. 185.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el jefe de formulación o jefe de elaboración de expediente técnico, según sea el caso. El supervisor no puede ser proyectista ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto. Desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187. 185.3. Es obligatoria la contratación de supervisión en el caso de formulación y/o elaboración de expediente técnico cuando la cuantía de la contratación sea igual o mayor a 585 UIT. 185.4. El plazo del contrato de supervisión está vinculado al del contrato por supervisar y debe comprender, como mínimo, hasta la conformidad de este último;

Que, el artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción 186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor; Asimismo, el Principio de privilegio de controles posteriores contenido en el numeral 1.16, del artículo IV de la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0601-2026-MDE

General del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, cuyo texto indica: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0451-2026-MDE, de fecha 15 de mayo del 2026, se resolvió aprobar el Contrato N° 013-2026-MDE, para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N 15, LOTE 10, DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI 2567520;

Que, con fecha 15 de mayo de 2026, se suscribió el Contrato N.° 13-2026-MDE entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la empresa ICA Grupo Contratistas Generales S.A.C., para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio Deportivo Recreativo en la Mz. N 15, Lt. 10 del AA.HH. Virgen Socorro del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" – CUI N.° 2567520;

Que, mediante Informe N° 000233-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 18 de junio del 2026, emitido por Wilfredo Llano Ñiquin en calidad de Subgerente de Infraestructura, concluye lo siguiente: con la finalidad de asegurar el inicio y la adecuada ejecución de la obra "Creación del Servicio Deportivo Recreativo en la Mz. N 15 Lt. 10 del AA.HH. Virgen Socorro del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" – CUI N.° 2567520, se solicita la designación de un Inspector de Obra, de conformidad con la normativa vigente, mientras se culmina el proceso de contratación de la consultoría de supervisión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000128-2026-MDE-ALD-GM-GDTI, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por Marco Antonio Álvarez Guayan en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dispone a designar al Ingeniero Civil Fernando Eugenio Lujan Arana, como inspector de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA MZ N15 LT10 DEL AA.HH. VIRGEN SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2567520."

Que, mediante Informe Legal N° 000408-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 23 de Junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar la designación del profesional INSPECTOR al Ing. Civil Fernando Eugenio Lujan Arana, nombrado, con DNI N° 18143520, CIP N° 106171 para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio Deportivo Recreativo en la Mz. N 15 Lt. 10 del AA.HH. Virgen Socorro del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" – CUI N.° 2567520 en mérito al Informe N° 000233-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI e Informe N° 000128-2026-MDE-ALD-GM-GDTI;

Que, mediante Proveído N° 002771-2026-MDE-ALD-GM de fecha 24 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita la proyección de la resolución de alcaldía para la designación del profesional INSPECTOR al Ing. Civil Fernando Eugenio Lujan Arana, nombrado, con DNI N° 18143520, CIP N° 106171 para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio Deportivo Recreativo en la Mz. N 15 Lt. 10 del AA.HH. Virgen Socorro del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" – CUI N.° 2567520 en mérito al Informe N° 000233-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI e Informe N° 000128-2026-MDE-ALD-GM-GDTI;

Que, estando a lo expuesto en los informes emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Infraestructura, y de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0601-2026-MDE

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como INSPECTOR de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA MZ. N° 15, LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CUI N° 2567520, al Ing. Civil FERNANDO EUGENIO LUJAN ARANA, nombrado, con DNI N° 18143520, CIP N° 106171, en mérito al Informe N° 000128-2026-MDE-ALD-GM-GDTI;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Interesado a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



WSR/WOCA
GM
OGA
OA
GDTI
SGI
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL